



Código de conducta

FAIN ASCENSORES

Julio 2013. Última actualización: Julio 2025

Índice

1. Objetivo	4
2. Ámbito de aplicación	5
3. Vigencia	5
4. Principios y valores éticos	7
5. Código de conducta personas trabajadoras FAIN ASCENSORES	10
5.1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos	10
5.2. Respeto a las personas	10
5.3. Igualdad de oportunidades y no discriminación	12
5.4. Compromiso, cooperación y dedicación	13
5.5. Salud y seguridad	13
5.6. Uso y protección de activos	15
5.7. Uso del tiempo corporativo	15
5.8. Uso de fondos corporativos	15
5.9. Imagen corporativa	16
5.10. Regalos y obsequios	17
5.11. Conflictos de intereses	19
5.12. Tratamiento de la información y conocimiento	20
5.13. Protección de datos personales	23
5.14. Relaciones con clientes	24
5.15. Identificación del personal	25
5.16. Relaciones con proveedores y colaboradores externos	25
5.17. Relaciones con la competencia	26

Índice

5.18. Respeto al medioambiente	27
5.19. Política de compensación y beneficios	28
5.20. Responsabilidades de los directivos y mandos	28
6. Cumplimiento del Código de Conducta	30
7. Comisión del Código de Conducta	31



Código de Conducta Empleados FAIN ASCENSORES

En FAIN ASCENSORES:

Valoramos **el respeto** hacia nosotros mismos y hacia los que nos rodean.

Practicamos **la transparencia y honestidad** con nuestros clientes, personas trabajadoras, proveedores y accionistas.

Fomentamos **la igualdad de oportunidades**, la no discriminación, y **la diversidad de gente e ideas**.

Hemos querido refundir todas nuestras “**normas**”, “**pautas**” y “**principios éticos**” en el presente **Código de Conducta FAIN ASCENSORES** para asegurar de esta forma su correcta aplicación.

Como empresa responsable con el entorno laboral queremos dar a conocer a todas las personas trabajadoras el modelo de comportamiento adecuado en FAIN ASCENSORES.

Es responsabilidad de cada persona, el ponerlo en práctica y el difundirlo a través de los distintos canales, de forma que entre todos y todas, lo respetemos y lo hagamos respetar frente a terceros, convirtiéndose en nuestro marco de referencia y modelo de compromiso.



1. Objeto

El presente **Código de Conducta de FAIN Ascensores** tiene como objetivo establecer los principios y pautas de comportamiento que deben guiar la actuación de todas las personas trabajadoras en el desarrollo de sus funciones diarias. Estas normas son de aplicación tanto en las relaciones internas entre el personal de FAIN, como en sus interacciones con clientes, proveedores y colaboradores externos.

Este Código se alinea con el marco legal vigente, en particular con lo establecido en la **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. En cumplimiento de esta normativa, FAIN Ascensores ha habilitado canales internos de información que garantizan la confidencialidad, el respeto al debido proceso y, sobre todo, **la prohibición expresa de cualquier forma de represalia** contra quienes, de buena fe, comuniquen posibles irregularidades (<https://whistleblowersoftware.com/secure/fainespana>)

Con ello, reforzamos nuestro compromiso con la ética, la transparencia y una cultura corporativa íntegra y responsable.

El planteamiento del Código de Conducta transmite la filosofía FAIN ASCENSORES y está conforme con la Visión, Misión y los Valores de la compañía. El contenido del mismo no es exhaustivo, completo y rígido; es decir, el hecho de que una conducta no esté mencionada específicamente en este Código no significa que sea necesariamente ética o no ética.

Este documento surge como complemento a la legislación aplicable en cada caso.



2. Ámbito de aplicación

El Código de Conducta va dirigido a todas las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES, independientemente del país o centro de trabajo donde se encuentren desarrollando sus funciones. Las pautas de conducta definidas a continuación serán de obligado cumplimiento para todas las personas trabajadoras, indistintamente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, y del cargo y nivel de responsabilidad que ostenten en la compañía (Presidente, Consejero Delegado, Directivos y Directivas, Técnicos y Técnicas, Comerciales, Supervisores y Supervisoras, Personal administrativo, etc.).

3. Vigencia

El **Código de Conducta de FAIN Ascensores** se creó en 2013 como una guía ética para todos los niveles de la organización. Desde entonces, se ha mantenido como un documento dinámico, en constante evolución para responder a los cambios sociales, las necesidades internas de la empresa y las exigencias legales.

Su actualización más reciente tuvo lugar en julio de 2025, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción. Esta normativa impulsa la creación de canales internos de



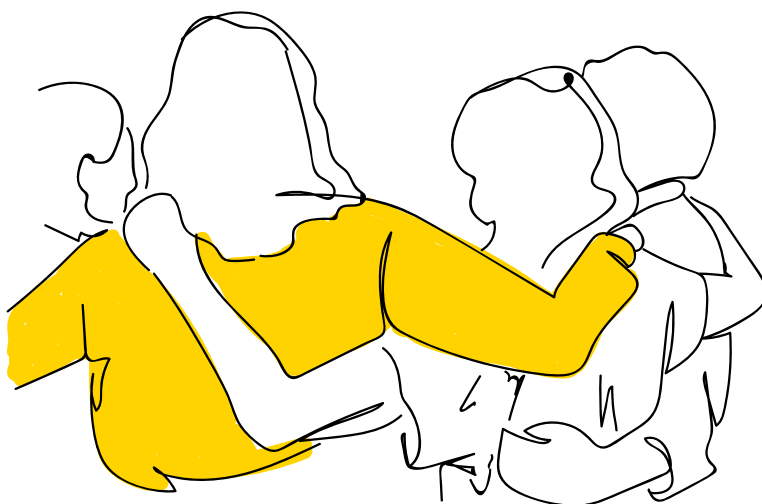
3. Vigencia

denuncia, reforzando el compromiso de las empresas con la transparencia, la integridad y la responsabilidad corporativa.

Este Código de Conducta entra en vigor el mismo día de su publicación para todas las personas trabajadoras y tendrá vigencia mientras que no se indique lo contrario.

Al tratarse de un documento vivo, periódicamente FAIN ASCENSORES revisará el contenido de este Código de Conducta con el objetivo de actualizar y modificar los puntos que sean necesarios.

Se valorarán las aportaciones y sugerencias que planteen las personas trabajadoras siempre que sean adecuadas y conformes a la política de gestión de FAIN ASCENSORES.



4. Principios y valores éticos

El Código de Conducta se sustenta sobre la base de la Visión, Misión y Valores de FAIN ASCENSORES:

Visión

Ser la mejor empresa de referencia en el sector de servicios del transporte vertical en aquellos territorios donde operamos, permitiendo además a nuestros clientes el acceso a soluciones personalizadas y a tecnología de vanguardia.

Misión

FAIN es una empresa líder en el sector del transporte vertical, de origen 100% español. Estamos presentes en todos los ámbitos de la vida de las personas (residencial, comercial, laboral y de ocio) y aspiramos a mejorar la calidad de vida de las personas.

En la actualidad, contamos con una plantilla de más de 900 personas en España, y estamos inmersos en un plan de expansión internacional: ya tenemos presencia en Francia, Bélgica, Suiza, Irlanda, Países Bajos y Dinamarca.

Trabajamos con tres objetivos estratégicos:

1

Ser la mejor empresa para trabajar, con personas trabajadoras satisfechas y comprometidas.

2

Ser la mejor empresa de servicios.

3

Crecer con rentabilidad.



4. Principios y valores éticos

Valores

Nuestros valores determinan nuestro carácter como empresa y todas las personas que componemos FAIN debemos compartirlos. Tenemos tres ejes fundamentales que sustentan la marca FAIN:



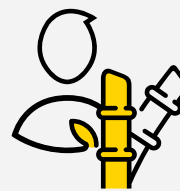
Talento

En FAIN creemos en el talento de nuestro equipo y apostamos por su formación continua. Nuestra máxima es: 'Cuida del personal de FAIN y ellos y ellas cuidarán a los clientes'.



Empuje

Ofrecemos a nuestros clientes una atención personalizada. Para ello, precisamos de compromiso, implicación y responsabilidad por parte de todas las personas de nuestro equipo.



Flexibilidad

Nos enorgullecemos de nuestra rápida capacidad de adaptación (a las nuevas tecnologías, a los cambios normativos, etc.) a la hora de responder a las cada vez más exigentes necesidades de nuestros clientes y clientas.

En honor a nuestros valores, cada año otorgamos los Premios TEF (por sus siglas Talento, Empuje y Flexibilidad), una iniciativa pensada para que todas las personas trabajadoras puedan reconocer de manera oficial y con trascendencia el buen hacer de cualquier miembro de la organización.

4. Principios y valores éticos

Estos galardones llevaban asociados premios económicos:

- A la acción más destacable.
- Sorteados entre los felicitados.
- Sorteados entre los que felicitan.

Esta iniciativa, que empezó en 2021, tiene una gran acogida y permite que seamos conscientes de verdaderas «hazañas» que de otro modo no hubiéramos conocido.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos

FAIN ASCENSORES se compromete a respetar los derechos humanos y libertades públicas, así como cualquier legislación vigente aplicable en el marco de actuación de la compañía.

Todas las personas trabajadoras deberán asumir el cumplimiento de la ley y actuar en coherencia con los principios definidos en la misma, de forma que se ponga de manifiesto un comportamiento ético y responsable durante el ejercicio de sus funciones.

5.2. Respeto a las personas

En FAIN ASCENSORES, promovemos un ambiente de trabajo donde todas las personas son tratadas con dignidad, cortesía y respeto. Nos comprometemos a fomentar una cultura inclusiva y libre de cualquier forma de discriminación, acoso o comportamiento irrespetuoso.

Principios Generales

Valoración de la diversidad:

Reconocemos y valoramos las diferencias individuales, incluyendo pero no limitándose a la edad, raza, origen étnico, nacionalidad, género, identidad de género, orientación sexual, religión, creencias, discapacidad, estado civil y cualquier otra característica personal.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Comunicación respetuosa:

Fomentamos una comunicación abierta, honesta y respetuosa entre todos los miembros de la organización. Evitamos el uso de lenguaje ofensivo, discriminatorio o humillante en cualquier forma de comunicación, ya sea verbal, escrita o a través de medios digitales.

Colaboración y trabajo en equipo:

Promovemos un ambiente de colaboración y trabajo en equipo, donde se valora la contribución de cada persona y se fomenta el apoyo mutuo.

Profesionalismo:

Mantenemos una conducta profesional en todas nuestras interacciones, tanto dentro como fuera de la empresa, que refleje los valores de FAIN ASCENSORES.

Ejemplos de comportamientos inaceptables

Los siguientes comportamientos son inaceptables y no serán tolerados en FAIN ASCENSORES:

Acoso y hostigamiento.

Acoso laboral: Cualquier conducta abusiva, repetida o sistemática, dirigida a una persona trabajadora o grupo de personas trabajadoras, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno de trabajo intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Acoso sexual

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de naturaleza sexual que no sea deseado por la persona a la que se dirige, o que cree un ambiente de trabajo hostil, intimidatorio u ofensivo.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.3. Igualdad de oportunidades y no discriminación

FAIN ASCENSORES promueve un entorno laboral basado en el desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras. Por este motivo a través de distintas políticas de actuación se fomenta un ambiente basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La empresa manifiesta su rechazo total a cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral por razón de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, origen social, tendencia política, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o de cualquier otra naturaleza discriminatoria.

En este sentido, algunas señales de alarma pueden ser:

- Maltrato verbal, como apodos, gritos o insultos.
- Comportamiento agresivo o intimidatorio por parte de un superior o de un compañero o compañera.
- Difusión de rumores infundados y con mala fe.
- Bromas ofensivas o comentarios inapropiados.
- Insinuaciones inapropiadas, ya sean físicas o verbales, tales como tocamientos o comentarios sugerentes.
- Excluir a otras personas de reuniones o correos electrónicos pertinentes con el fin de perjudicar su trabajo, limitándoles el acceso a información pertinente.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Si sufres o ves alguien a tu alrededor que sufre cualquier tipo de discriminación y no sabes cómo actuar, comunícalo inmediatamente a tu superior directo y/o haz uso del Canal de Denuncias de FAIN (<https://whistleblowersoftware.com/secure/fainespana>).

5.4. Compromiso, cooperación y dedicación

FAIN ASCENSORES se compromete a generar un entorno de trabajo que facilite la cooperación y colaboración de todas las personas trabajadoras optimizando de esta forma su desempeño.

Todo el personal deberá implicarse en la ejecución de su trabajo, facilitando la comunicación con el resto del equipo y el trabajo en conjunto, actuando con el espíritu de colaboración y el compromiso que tanto caracteriza a FAIN ASCENSORES.

Las personas trabajadoras deberán trabajar de forma eficiente, rentabilizando los recursos y medios que la empresa pone a su disposición, para aportar el máximo valor y compromiso en la realización de sus funciones.

5.5. Salud y seguridad

FAIN ASCENSORES, como empresa responsable con el entorno laboral, promueve la adopción de planes de seguridad y salud, y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Toda persona trabajadora debe cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta las medidas preventivas definidas en la ley. Asimismo, las personas trabajadoras deberán velar por su seguridad, la de otras personas trabajadoras, los clientes y los agentes colaboradores.

Algunas señales de alarma pueden ser:

- Existe el riesgo de caer desde cierta altura.
- No se ha protegido correctamente la zona de trabajo.
- El equipo o la carga podrían desplazarse al realizar una tarea.
- No tienes la seguridad de contar con las herramientas, el equipo de protección personal o los conocimientos y la formación correctos y suficientes.

Si te sientes identificado con alguna de estas afirmaciones, no hagas las tareas que se te han encomendado. Dirígete a tu responsable directo de inmediato. Asimismo, recuerda que contamos con una dirección de correo de consulta y participación específica de PRL (prevencion@fainascensores.com) para dar respuesta a consultas, denuncias y sugerencias sobre prevención de riesgos, y situaciones de amenaza o especial peligrosidad entre los trabajadores.

El objetivo último de FAIN es tener #CeroAccidentes relacionados con nuestra actividad laboral. La seguridad es nuestra prioridad y nuestro lema es 'Por una vuelta a casa sin lesiones'.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.6. Uso y protección de los activos

La empresa FAIN ASCENSORES facilitará a sus personas trabajadoras los medios, recursos y activos necesarios para poder desarrollar de forma eficiente la actividad laboral.

Las personas trabajadoras se comprometen a utilizar todos los activos de forma responsable y apropiada, y únicamente harán uso de los mismos para las actividades profesionales que le hayan sido encomendadas. No utilizarán dichos recursos para uso personal o actividades extraprofesionales.

Las personas trabajadoras custodiarán debidamente los medios y activos empresariales de que dispongan, siendo responsables de los mismos mientras estén bajo su custodia. No sustraerán o consentirán deliberadamente que un tercero disponga o sustraiga dichos recursos.

5.7. Uso del tiempo corporativo

Durante la jornada laboral no se hará uso de los recursos tecnológicos para actividades privadas; no se consumirá alcohol u otras drogas. No se ejercerán otras actividades por cuenta propia o por cuenta ajena. No se causarán bajas injustificadas.

5.8. Uso de fondos corporativos

No se realizarán gastos injustificados, ni fraude, ni malversación de los mismos.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.9. Imagen corporativa

FAIN ASCENSORES considera que la imagen corporativa es un elemento esencial que permite afianzar la confianza entre las personas trabajadoras, socios y socias, clientes, proveedores, etc.

Toda persona trabajadora de FAIN ASCENSORES es parte de esa imagen corporativa y por tanto, es nuestro deber asumir una conducta ética y responsable que permita preservar la imagen y reputación de la compañía.

Se deberá prestar especial atención en eventos o apariciones públicas en las que la participación o representación sea en calidad de la persona trabajadora de FAIN ASCENSORES.

En ningún momento las personas trabajadoras actuarán poniendo de manifiesto comportamientos que puedan dañar la imagen de la compañía. En este sentido, no toleraremos la posesión ni distribución de drogas ilegales, que nuestro personal acuda a trabajar bajo la influencia del alcohol o las drogas, que menosprecie o insulte a los clientes o a nuestros proveedores, etc.

Por otro lado, en FAIN Ascensores contamos con un manual de uniforme corporativo que marca las pautas sobre cómo deben llevarlo y respetarlo nuestros técnicos. No es solo una cuestión de imagen: el uniforme representa quiénes somos, transmite confianza a nuestros clientes y refuerza el sentido de pertenencia a una misma identidad. Por eso, utilizarlo tal cual está definido en el manual es fundamental para asegurar una presencia coherente, profesional y alineada con los valores de FAIN.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.10. Regalos y obsequios

Consideramos que nunca debemos dar u ofrecer cualquier cosa de valor para influir indebidamente en una decisión con fines de obtener o conservar un negocio, contrato o cualquier ventaja injusta. No debemos hacerlo directa o indirectamente a través de un tercero que actúe en nombre de FAIN. De la misma forma, no debemos pedir o aceptar, directa o indirectamente, nada de valor que pueda afectar o dar la impresión de afectar nuestra capacidad de ser objetivos en nuestras decisiones comerciales. Por ello, y dado que colaboramos con ONGs, cuando un cliente o proveedor pretende tener un detalle con nosotros, le comunicamos amablemente a cuál de estas organizaciones puede derivar el importe de su regalo.

En consecuencia, transmitimos a las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES que no deberán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de proveedores o de colaboradores externos, cuya intención o propósito pueda influir directamente en la actividad profesional. De lo contrario podría verse afectada la objetividad y profesionalidad en las relaciones comerciales o en el trato con el cliente. Si la persona trabajadora recibiera algún obsequio no permitido por el presente Código de Conducta, deberá devolverlo agradeciendo el acto e indicando que por normativa interna no es posible aceptarlo. Cuando la devolución de un regalo pueda suponer una ofensa grave para la persona o entidad oferente, la persona trabajadora deberá ponerlo en conocimiento de su responsable directo, quien decidirá la forma de proceder.

Se podrán aceptar aquellos obsequios que tengan carácter simbólico o se faciliten a título de cortesía, y que no pretendan coaccionar el comportamiento de la persona trabajadora (objetos de propaganda de escaso valor, invitaciones o atenciones normales que no excedan de los límites razonables).

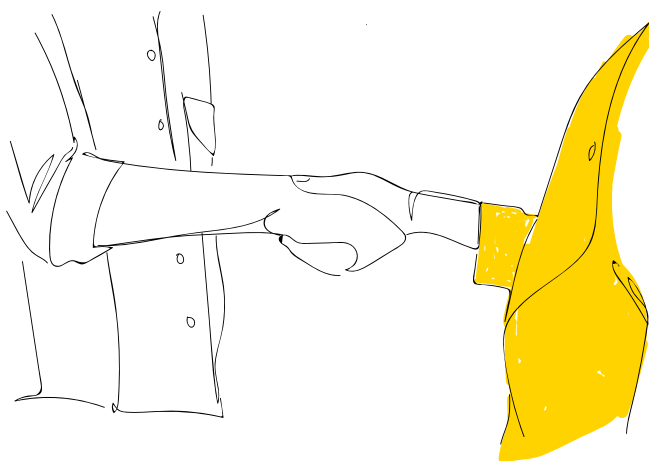


5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.10. Regalos y obsequios

Del mismo modo, las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES no podrán realizar invitaciones, obsequios o favores a clientes, proveedores, personas trabajadoras o personal externo, salvo aquellos que estén expresamente autorizados por la empresa y en la forma en que ésta determine.

En caso de que un miembro de la plantilla tenga conocimiento de alguna de estas situaciones deberá denunciarlo dirigiéndose al Defensor del Empleado (defensor.empleado@fainascensores.com), quien investigará lo ocurrido garantizando el anonimato del denunciante. No se tolerará ninguna represalia contra el personal que realice este tipo de acusaciones. Si el resultado de la investigación indica que es necesario adoptar acciones correctivas, dichas acciones podrán incluir medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido disciplinario del empleado infractor.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.11. Conflictos de intereses

Todos tenemos intereses y relaciones personales fuera de la empresa. En ocasiones, cabe la posibilidad de que se crucen con nuestras actividades comerciales y que incluso entren en conflicto con los intereses de FAIN. Esto puede causar daños financieros o reputacionales a la empresa. Por eso es importante reconocer y revelar los posibles conflictos y gestionarlos adecuadamente. En este sentido debemos tener en cuenta que:

- Los intereses personales pueden crear conflictos de interés, como la tenencia de acciones de nuestros proveedores, clientes o competidores, o tener otra conexión con ellos. Cuando exista un interés personal de este tipo no debe participar en ninguna decisión relacionada con el socio comercial en cuestión.
- Las personas trabajadoras FAIN no deben trabajar para los competidores ni participar de otras actividades profesionales con ellos.
- No debe participar en actividades que puedan tener un impacto negativo en el desempeño de su trabajo al exigirle demasiado tiempo o entrar en conflicto con su trabajo en FAIN.
- También existe un conflicto de interés si supervisa o es supervisado por un familiar, pariente o similar, o si está pensando en contratar a dicha persona.
- Por otro lado, ningún trabajador participará para obtener ganancias personales o familiares, ni directa ni indirectamente, en ninguna actividad que compita con las empresas del Grupo o con nuestras obligaciones hacia dichas empresas.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Si se da alguna de las situaciones anteriores, debes informar inmediatamente. Recuerda que un conflicto no es automáticamente una infracción de nuestro Código de Conducta, pero no revelarlo sí lo es. Cada situación se evalúa caso por caso, y se toman medidas para garantizar que nuestra cultura de integridad y los intereses de FAIN no se vean amenazados.

5.12. Tratamiento de la información y conocimiento

En FAIN ASCENSORES la transparencia y comunicación son valores fundamentales durante el desarrollo de la actividad profesional.

FAIN ASCENSORES considera la información y el “know-how” como activos esenciales para el desarrollo de la gestión empresarial, por lo que requieren su especial protección.

Las personas trabajadoras deberán tratar con absoluta confidencialidad cualquier información dentro del marco empresarial, debiendo prestar especial atención a la información estratégica, a la política empresarial, a los planes de expansión, listados de clientes, listados de precios, o a aquella relativa al modelo de negocio de la empresa.

Del mismo modo, **las personas trabajadoras que accedan por necesidad de su puesto de trabajo a información confidencial, o que deba tratarse con la máxima discreción, deberán guardar estricta confidencialidad y en ningún caso deberán utilizarla para otros fines no contemplados en el ámbito de sus funciones.**



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Las personas trabajadoras que por su puesto de trabajo deban alimentar bases de datos, aplicaciones o programas informáticos, deberán prestar especial atención a la hora de introducir la información.

Uso de Redes Sociales: Directrices para el Personal de FAIN ASCENSORES

FAIN ASCENSORES espera que su personal considere las siguientes directrices al usar redes sociales:

Representación de la empresa:

Toda comunicación relacionada con FAIN debe realizarse con rigor, transparencia y respeto a la imagen corporativa. Se debe emplear únicamente material oficial de la compañía —logotipos, diseños y recursos aprobados— con el fin de mantener la coherencia y la identidad de la marca. En caso de mencionar a clientes en cualquier medio o soporte, será imprescindible contar con su autorización previa y expresa. Asimismo, FAIN promueve la competencia leal, por lo que queda prohibido emitir comentarios despectivos o información engañosa sobre otras empresas del sector. La compañía confía en que sus representantes actúen como embajadores responsables, transmitiendo orgullo y compromiso, siempre desde la ética, la veracidad y el respeto a todas las partes implicadas.

Respeto y profesionalismo:

Se requiere un comportamiento respetuoso y profesional en todas las interacciones, especialmente al referirse a la empresa, el personal, la clientela, proveedores o la competencia. No serán aceptables comentarios ofensivos, discriminatorios o que puedan dañar la imagen de la empresa.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Confidencialidad:

Cualquier información sobre FAIN ASCENSORES que se comparta en redes sociales debe ser precisa y no engañosa. No se debe compartir información confidencial de FAIN ASCENSORES ni de clientes ni de compañeros en redes sociales. Se debe evitar especialmente compartir información financiera, estratégica, operativa o cualquier otra información de la compañía que tenga un carácter especialmente sensible.

Transparencia:

Se debe ser transparente sobre la afiliación con FAIN ASCENSORES al participar en discusiones relacionadas con la empresa o su sector.

Contenido inapropiado:

Los empleados no deben publicar o compartir contenido que sea difamatorio, discriminatorio, acosador, amenazante, obsceno, ilegal o que pueda dañar la imagen de FAIN ASCENSORES. Del mismo modo, no deben realizar comentarios despectivos o comparaciones negativas con otras empresas del sector.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.13. Protección de datos personales

FAIN Ascensores impulsa la aplicación de las nuevas tecnologías siendo consciente de los efectos derivados de una inadecuada utilización de las mismas. Es por este motivo, que pone especial cuidado en asegurar por medio del Departamento de Protección de Datos de Carácter Personal, el derecho a la intimidad, protegiendo los datos de carácter personal confiados por sus clientes, proveedores, personas trabajadoras, instituciones y público en general. **El personal de FAIN Ascensores no revelará datos de carácter personal obtenidos de clientes, proveedores, personas trabajadoras, administraciones públicas y público en general** para que, de acuerdo con las leyes aplicables, se asegure la privacidad y la confianza depositada en la Compañía, por estos colectivos.

FAIN Ascensores y sus personas trabajadoras observarán las normas de protección de datos personales establecidas por las leyes y convenios internacionales y a tal efecto no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán o usarán datos personales en forma que contravenga las citadas normas y respetarán los derechos legítimos de los titulares de tales datos.

Cualquier duda puede canalizarse por medio del citado Departamento: lopd@fainascensores.com



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.14. Relaciones con clientes

En FAIN ASCENSORES la orientación al cliente forma parte de la política diferencial de la compañía, así como el compromiso a prestar un servicio de calidad que aporte valor añadido.

Ofrecer un servicio al cliente basado en el compromiso, respeto, honestidad y cercanía en el trato es el deber de toda persona trabajadora de FAIN ASCENSORES ante los clientes internos y externos. A tal fin, la empresa facilitará los recursos necesarios para abordar las relaciones con clientes con absoluta perfección, alcanzando los más altos niveles de calidad y excelencia.

Todas las personas trabajadoras han de asumir la importancia que para la organización tiene el concepto de “cliente FAIN ASCENSORES”, así como los elementos diferenciadores de nuestra política frente a otras empresas del sector.

Todas las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES en sus relaciones con clientes deberán actuar de forma íntegra teniendo como premisa fundamental adoptar un comportamiento proactivo, basado en la amabilidad, confianza y predisposición. La información que se le proporcione al cliente deberá ser veraz y adecuada en el fondo y en las formas, evitando facilitar información contradictoria, o que pudiera causar controversia.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

5.15. Identificación del personal

El trabajador queda informado de que su imagen (fotografía) será incorporada en la tarjeta identificativa de la empresa en el marco del desempeño de la relación laboral para la finalidad de garantizar su identificación. Para este fin, el tratamiento de la imagen se fundamenta en la ejecución de la relación contractual mantenida con el trabajador, por lo que es obligatorio que se facilite una fotografía tamaño carné, no siendo posible expedir la tarjeta identificativa en caso contrario, lo que impediría su identificación.

Por otro lado, se solicita a todos los empleados de la compañía que suban su fotografía al perfil de Google de FAIN. De cara a relacionarse con el resto de compañeros y con nuestros clientes, no basta con aparecer con un nombre en la pantalla, sino de poner cara a tus interlocutores, generar cercanía y fortalecer los lazos entre compañeros que comparten proyectos, retos y objetivos comunes.

5.16. Relaciones con proveedores y colaboradores externos

FAIN ASCENSORES establecerá una política de imparcialidad y objetividad a la hora de cerrar acuerdos empresariales con proveedores y/o agentes externos.

Las personas trabajadoras que desempeñen puestos que impliquen algún tipo de relación con proveedores o colaboradores externos, deberán transmitir profesionalidad y desarrollar una conducta intachable durante el ejercicio de sus funciones.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Las personas trabajadoras basarán las decisiones empresariales en criterios objetivos y analizando distintas variables (calidad, coste, beneficio...), de forma que la decisión final esté plenamente justificada y acorde con los valores éticos y filosofía de la compañía.

5.17. Relación con la competencia

El personal que tenga relaciones y/o comunicación con los representantes de la competencia, guardará siempre una actitud profesional y prudente apegada al Ideario y Valores de la empresa, cuidando la reputación de FAIN Ascensores. Por otro lado, el personal involucrado con las relaciones con la competencia se abstendrá de comunicar cualquier información relacionada con el trabajo de la empresa y cualquiera otra que comprometa la estabilidad, estrategia y competitividad de FAIN Ascensores.

FAIN Ascensores defenderá siempre el libre comercio en condiciones leales y equitativas.

En caso contrario, buscará siempre la congruencia en los mercados donde compite, acudiendo a las instancias correspondientes cuando se detecte cualquier competencia desleal que afecte a sus intereses.

Por supuesto, son comportamientos ilícitos en lo que respecta a garantizar la libre competencia:

- Facilitar información sensible de la compañía —ya sea de clientes, precios, aspectos técnicos, comerciales o relativos a nuestro personal— a personas no autorizadas. Estos datos forman parte del patrimonio más valioso de la empresa y su confidencialidad es esencial para proteger tanto a nuestros equipos como a nuestros clientes. La información de FAIN debe permanecer siempre dentro de FAIN: preservarla es una responsabilidad compartida que garantiza nuestra seguridad, competitividad y confianza en el mercado.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

- Recopilar información confidencial sobre proyectos y clientes con los que está trabajando o aspira a trabajar la competencia.
- Pactar precios u otras condiciones de venta con cualquier competidor.
- Asistir a reuniones para establecer normas en la que estén presentes los competidores, sin orden del día y sin presencia de abogados.
- Coordinarse con competidores para presentar ofertas en un proceso de licitación para garantizar que “todos ganen algo”.

5.18. Respeto al medio ambiente

Uno de los principios básicos contemplados en la política de actuación empresarial es la preservación del medio ambiente. Por este motivo FAIN ASCENSORES debe de cumplir con la legislación vigente en materia medioambiental.

Todas las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES durante el ejercicio de su actividad profesional deberán tener en cuenta el cuidado del entorno, con el fin de minimizar el impacto medioambiental. Por ello, todas las personas trabajadoras deberán realizar un uso adecuado y responsable de los recursos que disponen (agua, electricidad, etc.), así como potenciar determinadas prácticas (reciclaje, concienciación, etc.) que permitan paliar efectos contraproducentes para el medioambiente.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

Como parte de la política de la compañía, deberá exigirse el respeto al medioambiente en las relaciones profesionales con empresas colaboradoras y proveedores, y asegurar que efectivamente no se infringe ninguno de los principios básicos en esta materia.

5.19. Política de compensación y beneficios

FAIN ASCENSORES se compromete a cumplir con la legislación laboral vigente en cada país, y pagará a sus personas trabajadoras, en cualquier caso, los mínimos establecidos por la ley para cada categoría profesional.

5.20. Responsabilidades de los directivos. directivas y mandos

Se espera que los Directivos, Directivas, Responsables de Departamento y, en general, cualquier persona que tenga a otras bajo su supervisión, se comprometa a:

- Liderar con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de actuación basado en los principios de integridad, transparencia y responsabilidad.

Velar porque las personas a su cargo tengan acceso, conozcan, entiendan y cumplan el presente Código Ético.

- Garantizar la igualdad de oportunidades, en particular la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de sus colaboradores y a las condiciones de trabajo.



5. Código de conducta personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES

- Hacer responsables a los miembros del equipo por sus acciones, así como elogiar los comportamientos ejemplares y a los miembros del equipo por plantear sus ideas e inquietudes.
- Promover la formación y contribuir al aprendizaje de las personas bajo su responsabilidad, facilitando la actualización de sus conocimientos y competencias, con el fin de propiciar su desarrollo profesional.
- Distribuir las tareas de forma justa y equitativa, estableciendo las responsabilidades de cada persona en base a su perfil y capacidades.
- Promover una atmósfera en la que los miembros del equipo se sientan cómodos y seguros de expresar sus inquietudes y en la que no se toleren las represalias.
- Escuchar las inquietudes de las personas del equipo y elevar cualquier sospecha de potenciales conductas inapropiadas.
- Supervisar y respaldar a sus equipos en el cumplimiento de las expectativas antes mencionadas.



6. Cumplimiento del Código de Conducta

FAIN ASCENSORES se compromete a que cada persona trabajadora sea conocedor del presente Código de Conducta, debiendo asumir proactivamente el cumplimiento del mismo.



6. Comisión del Código de Conducta

FAIN ASCENSORES realizará un continuo seguimiento del contenido del Código de Conducta así como de la aplicación práctica del mismo en el puesto de trabajo.

El seguimiento tendrá por objetivo:

- Fomentar la difusión del Código de Conducta a través de distintas acciones, así como asegurar que su contenido es comprendido y aceptado por las personas trabajadoras de FAIN ASCENSORES.
- Verificar que la actuación del personal es conforme a los parámetros contemplados en las normas y principios éticos.
- Reconducir la conducta de las personas trabajadoras en caso de conflictos y, en su caso, proceder a la vía de penalizaciones.
- Revisar las distintas pautas de actuación y realizar modificaciones y actualizaciones cuando se considere oportuno.

Si cualquier persona trabajadora de FAIN ASCENSORES tuviera alguna duda o sugerencia con respecto al presente código, o si quisiera informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento, podrá hacerlo a través de nuestro canal de denuncias.

Todas las consultas e informaciones recibidas serán tratadas con **absoluta confidencialidad**.



La Dirección agradece de antemano a todas las personas trabajadoras la buena disposición y acogida del Código de Conducta FAIN ASCENSORES, así como la colaboración e implicación del personal a la hora de actuar conforme a la filosofía FAIN ASCENSORES.

Atentamente,





Código de conducta



FAIN ASCENSORES

Julio 2013. Última actualización: Julio 2025